



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto interlocutorio N°0433

Radicado N°666824003002-2023-00529-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA
BANCO CAJA SOCIAL Vs JORGE EDWIN VALENCIA QUINTERO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 09/11/2023	\$50.455.134,00
Costas procesales	\$ 2.098.244,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$52.553.378,00

Notifíquese,

CAROLINA MAFLÁ LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 036
Del 01/03/2024